



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00206/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0323-57  
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.

QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MARZO DE 2023

**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**  
Subsecretario del Medio Ambiente y Responsable Oficial de  
Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Presente**

En atención a su propuesta regulatoria denominada *Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2023* que fue acompañada del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y remitida por medios digitales el 24 de febrero de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

## DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

### I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro<sup>1</sup> establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

En sentido contrario, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por

<sup>1</sup> Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

notificadas mediante oficio SPPC/CMER/00150/2023 el 03 de marzo del presente y atendidas el 09 de marzo de 2023, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo máximo para emitir el presente dictamen es el 25 de abril del presente año.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue**, permitió que la autoridad emisora -en adelante SEDESU- manifiestará lo siguiente:

*El Estado de Querétaro cuenta actualmente con 43 centros de verificación vehicular, los cuales cuentan con una infraestructura, tanto de hardware como software, que permite dar certeza y confiabilidad a cada una de las pruebas de verificación que se realizan, de igual forma cada centro se encuentra acreditado como Unidad de Verificación lo que asegura que estos cuenten con un sistema de gestión de calidad en sus procesos y administración.*

*Esto ha ocasionado un aumento significativo en la operación de un centro de verificación, el cual no se ha reflejado en el costo del servicio de verificación al ciudadano; esto implica que el centro de verificación pierda rentabilidad lo que pone en riesgo el Programa de Verificación Vehicular del Estado, ya que al no existir centros de verificación se vuelve insostenible el programa y por lo tanto la regulación de emisiones móviles. Al no existir regulación a la emisión de fuentes móviles, nos ponemos en un escenario en el cual la calidad del aire puede ser altamente perjudicada y por lo tanto la salud de las personas y el medio ambiente.*

*Inclusive propietarios de centros de verificación han presentado ante esta Subsecretaría análisis Financieros bajo los costos actuales, en dónde se plantea la urgencia de aumentar el costo del certificado a la ciudadanía a fin de que estos no caigan en un escenario de quiebra económica (Sic).*

De la información proporcionada por la SEDESU, se advierte una problemática, identificada por la Secretaría en razón de los reportes emitidos por los centros de verificación vehicular, considerando que, en efecto, son los centros los encargados del mantenimiento de los mismos, así como de su operación, hecho que valida la problemática planteada.

Por cuanto ve a los objetivos que persigue la regulación, la SEDESU refirió lo siguiente:

- 1. Mantener la operación de los centros de verificación vehicular en el estado y por lo tanto el programa de verificación vehicular, el cual busca regular las emisiones de fuentes móviles.*
- 2. Mantener la infraestructura con la que cuentan los centros de verificación actualmente la cual permite al estado mantenerse dentro del organismo "Comisión Ambiental de la Megalópolis", esto representa una ventaja en el sentido de creación de políticas públicas y generación de estrategias no solo locales sino regionales con la finalidad de proteger el derecho de los todos los ciudadanos a un medio ambiente sano (Sic).*

<b>Dos-----Uso Particular y pesados-----</b>	<b>2.840 UMA</b>
-----Uso Público de Transporte-----	1.640 UMA
Uno -----	3.810 UMA
Cero-----	5.500 UMA
Doble Cero-----	9.253 UMA
Exento-----	Sin costo
Rechazo-----	1.110 UMA
Informe SDB-----	Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular-----	0.80 UMA

En esta sección se ha acreditado que la propuesta regulatoria propone el aumento en el costo del certificado tipo Dos, como sigue:

**Dos-----Uso Particular y pesados-----2.840 UMA**

Tal monto, se encuentra regulado en el "Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), artículo 10, como sigue:

"Artículo 10. El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

<b>Dos-----Uso Particular y pesados-----</b>	<b>\$270</b>
-----Uso Público de Transporte-----	\$170
Uno -----	\$395
Cero-----	\$570
Doble Cero-----	\$960
Exento-----	Sin costo
Rechazo-----	\$115
Informe SDB-----	Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular-----	0.80 UMA

De lo anterior, la autoridad emisora establece que el aumento corresponde a \$25.00 (veinticinco pesos 00/00 M.N.), argumentando que los centros de verificación han realizado análisis financieros que demuestran que el costo que absorben para la prestación del servicio de verificación no es costeable con los costos actuales para los Centros de Verificación.

Así también, la autoridad emisora estableció lo siguiente:

1. *Que mediante Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 (diez) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAME").*

Así también, al cumplimiento del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar" y artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que establece "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo".

#### IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia con Tratados Internacionales y la armonía de la propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento aplicación, efectos y observancia de la regulación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la SEDESU manifestó que la propuesta es congruente con Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, resaltando lo siguiente:

*1. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.*

*Mismo que tiene por objeto tomar las medidas apropiadas para proteger la salud y el medio ambiente contra efectos que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, tales como investigaciones, medidas legislativas o administrativas, y cooperación con los organismos internacionales; siendo la regulación objeto de estudio congruente con dicho instrumento en virtud de que el Programa de Verificación Vehicular (y sus modificaciones) tienen por objeto regular las emisiones móviles que puedan modificar la capa de ozono.*

*2. Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático.*

*Mismo que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias peligrosas en el sistema climático; siendo la regulación objeto de estudio congruente con dicho instrumento en virtud de que el Programa de Verificación Vehicular (y sus modificaciones) tienen por objeto regular las emisiones móviles que puedan afectar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera*

*3. Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.*

*Mismo que tiene por objeto precisar las acciones, políticas y medidas a cargo de las partes para aplicar la Convención, incluso la reducción de emisiones de los gases de efecto invernadero a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990, en un periodo comprendido entre los años 2008 y 2012. Se agregan los Anexos A con listado de gases de efecto invernadero y B, con porcentajes respecto del compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones; siendo la regulación objeto de estudio congruente con dicho instrumento en virtud de que el Programa de Verificación Vehicular (y sus modificaciones) tienen por objeto regular y reducir las emisiones móviles que puedan afectar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera (Sic).*

Lo resaltado es propio.

En cuanto a la armonía de la propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales; a la interrogante: Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de

*DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real, las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento en que el vehículo se ingrese para verificar, hasta su salida del Centro de Verificación. Así como cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y la Aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (organismos de inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.*

4. *El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá de corroborar perfectamente que en la captura de certificados en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, sea el número de folio correcto y que coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.*

Para validar lo manifestado por la SEDESU, se revisó el **"Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023"**, el cuál regula en su capítulo IX la "SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE VERIFICACIÓN" y capítulo X. "DENUNCIA POPULAR", por lo que se acredita que la autoridad emisora cuenta con los mecanismos legales para implementar, verificar e inspeccionar la propuesta regulatoria.

#### **V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.**

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió que la evaluación se podría realizar a través de los reportes generados por el Sistema Digital de Verificación.

#### **VI. CONSULTA PÚBLICA.**


El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria planteados en el artículo 8 fracción VII que cita: "Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la SEDESU inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, misma que fue puesta a consulta pública del 10 de noviembre al 08 de diciembre de 2022, periodo en el que no se recibió ningún comentario al **Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2023.**

**CUARTO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación del **“Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2023”**. No se omite señalar, que la versión que se publique deberá coincidir íntegramente con la remitida a esta Comisión, de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.

Expediente

AKLH/AGV